

JUZGADO 50 CCTO DE BOGOTA; JUEZ PILAR JIMENEZ ARDILA; PROCESO No. 11001310302320140002800; DEMANANTE: LAURA PATRICIA MOLINA PULIDO; DEMANDADOS: GEOPARK COLOMBIA SAS Y OTROS; ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA

newman baez martinez <newman4227@hotmail.com>

Jue 8/04/2021 12:33 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; newmamn4227@hotmail.com <newmamn4227@hotmail.com>; blancabarrientos04@hotmail.com <blancabarrientos04@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION AL AUTO DE FECHA-LAURA PATRICIA MOLINA.pdf;

Bogotá, abril 08 del 2021

Señora

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Correo Electrónico: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA ABRIL 5 DEL 2021

PROCESO : 11001310302320140002800

DEMANDANTE : LAURA PATRICIA MOLINA PULIDO

DEMANDADOS : GEOPARK COLOMBIA S.A.S. y OTROS

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con T.P. 202574 del C.S.J., reconocido de Autos, obrando en calidad de apoderado de confianza de la señorita **LAURA PATRICIA MOLINA PULIDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.015.994.360 de Bogotá, respetuosamente me permito manifestarle a su señoría que le interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION al Auto de fecha abril 5 del 2021, para que su Señoría revoque la NO aceptación de la justificación de inasistencia de la auxiliar de la Justicia a la audiencia celebrada el día 23 de marzo del 2021, dentro del proceso de la referencia y en su lugar acepte esta excusa por estar ajustada en derecho.

Con fundamento en el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia, le interpongo el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha abril 5 del 2021, que sustento, de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: por mandato judicial otorgado por su Señoría, se nombró como auxiliar de la Justicia a la Ingeniera CLAUDIA CAROLINA VARGAS V., identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.561.676 de Medellín, portador de la T.P. MAT. 25202084176 CND, Y PA-000270-17, quien se posesionó el día 22 de marzo del año 2018, para le elaboración del Dictamen Pericial en el lugar de los hechos objeto de este litigio dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado programo fecha de audiencia de conformidad con el Artículo 373 del C.G.P., para el día 23 de marzo del 2021, mediante auto de fecha de primero de diciembre del 2020.

TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11546 articulo 13 y 14, para el uso de las tecnologías de comunicación y de información de preferencia Institucional concordando con el articulo 3 del decreto 491 de 2020, los juzgados deben acatarse de lo dispuesto en los acuerdo y decreto ante citado

CUARTO: de conformidad con el numeral TERCERO de este Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, la auxiliar de la Justicia Claudia Carolina Vargas, para el día 23 de marzo del año en curso, sobre las 14 horas con 30 minutos, se disponía a cumplir con el Mandato judicial de su Señoría de conformidad con el Auto de fecha primero de diciembre del 2020, desde el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, toda vez que la audiencia se realizaría en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

QUINTO: Su señoría, para el día 23 de marzo del año en curso, sobre las 2:30 pm., la Auxiliar de la Justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas, se encontraba atenta al mandato judicial de conformidad con el Auto de fecha 1 de diciembre del 2020, en el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, con el dispositivo móvil (celular) de propiedad de la Auxiliar de Justicia.

SEXTO: Su señoría, para el día de la audiencia programada el 23 de marzo de esta anualidad, se le presento un caso fortuito en el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, por motivo de un fuerte aguacero que es un evento de la naturaleza que es impredecible por la Auxiliar de la justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas V., en donde la señal de internet de colapsó y además las entradas y salidas de llamadas celulares.

SEPTIMO: Su señoría, en el audio de la audiencia del 23 de marzo del año 2021, sobre el minuto 18 al 20 de este video, manifiesta el Despacho que no ha sido posible la comunicación vía celular con la Auxiliar de la Justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas

V., por tal motivo su señoría, continua con la audiencia de conformidad con el artículo 373 del C.G.P.

OCTAVO: Su señoría, actualmente en Colombia se está sufriendo de una ola invernal jamás vista, por tal motivo la inasistencia a la audiencia virtual de la ingeniera Claudia Carolina Vargas V., fue por causa de un evento sorpresivo de los llamados fuerza mayor y excepcional del aguacero que caída el día 23 de marzo de esta anualidad en le Municipio de Puerto Berrio – Antioquia y en la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENO: Su señoría, de acuerdo con los anteriores derroteros la inasistencia de la Auxiliar de la Justicia Claudia Carolina Vargas V., a la audiencia del 23 de marzo del 2021, esta plenamente justificada por cuanto el aguacero y la lluvia fueron hechos notorios, por cuanto estos son eventos que no pudo ser evitado por la Ingeniera Claudia Carolina Vargas, ni tampoco provocado por ella, son cosas de la naturaleza.

II. PETICION

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito a su señoría, se revoque el Auto de fecha abril 5 del 2021, que niega la excusa de la Auxiliar de la Justicia la Ingeniera Claudia Carolina Vargas V., y, en su lugar se programe la audiencia de rigor.

Sírvase su señoría proceder de conformidad

Señor Juez,

NEWMAN BAEZ MARTINEZ

C.C. 91.203.838 de Bucaramanga

T.P. 202574 del C.S.J.

Teléfono celular No. 3125845838 - 3107523386

Dirección: Calle 12B No. 8- 23 -oficina 705 - 706

E-Mail: newman4227@hotmail.com

Bogotá, abril 08 del 2021

Señora

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Correo Electrónico: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA ABRIL 5 DEL 2021

PROCESO : 11001310302320140002800

DEMANDANTE : LAURA PATRICIA MOLINA PULIDO

DEMANDADOS : GEOPARK COLOMBIA S.A.S. y OTROS

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con T.P. 202574 del C.S.J., reconocido de Autos, obrando en calidad de apoderado de confianza de la señorita **LAURA PATRICIA MOLINA PULIDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.015.994.360 de Bogotá, respetuosamente me permito manifestarle a su señoría que le interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION al Auto de fecha abril 5 del 2021, para que su Señoría revoque la NO aceptación de la justificación de inasistencia de la auxiliar de la Justicia a la audiencia celebrada el día 23 de marzo del 2021, dentro del proceso de la referencia y en su lugar acepte esta excusa por estar ajustada en derecho.

Con fundamento en el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia, le interpongo el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha abril 5 del 2021, que sustento, de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: por mandato judicial otorgado por su Señoría, se nombró como auxiliar de la Justicia a la Ingeniera CLAUDIA CAROLINA VARGAS V., identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.561.676 de Medellín, portador

de la T.P. MAT. 25202084176 CND, Y PA-000270-17, quien se posesionó el día 22 de marzo del año 2018, para le elaboración del Dictamen Pericial en el lugar de los hechos objeto de este litigio dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado programo fecha de audiencia de conformidad con el Artículo 373 del C.G.P., para el día 23 de marzo del 2021, mediante auto de fecha de primero de diciembre del 2020.

TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11546 articulo 13 y 14, para el uso de las tecnologías de comunicación y de información de preferencia Institucional concordando con el articulo 3 del decreto 491 de 2020, los juzgados deben acatarse de lo dispuesto en los acuerdo y decreto ante citado

CUARTO: de conformidad con el numeral TERCERO de este Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, la auxiliar de la Justicia Claudia Carolina Vargas, para el día 23 de marzo del año en curso, sobre las 14 horas con 30 minutos, se disponía a cumplir con el Mandato judicial de su Señoría de conformidad con el Auto de fecha primero de diciembre del 2020, desde el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, toda vez que la audiencia se realizaría en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

QUINTO: Su señoría, para el día 23 de marzo del año en curso, sobre las 2:30 pm., la Auxiliar de la Justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas, se encontraba atenta al mandato judicial de conformidad con el Auto de fecha 1 de diciembre del 2020, en el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, con el dispositivo móvil (celular) de propiedad de la Auxiliar de Justicia.

SEXTO: Su señoría, para el día de la audiencia programada el 23 de marzo de esta anualidad, se le presento un caso fortuito en el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, por motivo de un fuerte aguacero que es un evento de la naturaleza que es impredecible por la Auxiliar de la justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas V., en donde la señal de internet de colapsó y además las entradas y salidas de llamadas celulares.

SEPTIMO: Su señoría, en el audio de la audiencia del 23 de marzo del año 2021, sobre el minuto 18 al 20 de este video, manifiesta el Despacho que no ha sido posible la comunicación vía celular con la Auxiliar de la Justicia Ingeniera Claudia Carolina Vargas V., por tal motivo su señoría, continua con la audiencia de conformidad con el artículo 373 del C.G.P.

OCTAVO: Su señoría, actualmente en Colombia se está sufriendo de una ola invernal jamás vista, por tal motivo la inasistencia a la audiencia virtual de la

ingeniera Claudia Carolina Vargas V., fue por causa de un evento sorpresivo de los llamados fuerza mayor y excepcional del aguacero que caída el día 23 de marzo de esta anualidad en le Municipio de Puerto Berrio – Antioquia y en la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENO: Su señoría, de acuerdo con los anteriores derroteros la inasistencia de la Auxiliar de la Justicia Claudia Carolina Vargas V., a la audiencia del 23 de marzo del 2021, esta plenamente justificada por cuanto el aguacero y la lluvia fueron hechos notorios, por cuanto estos son eventos que no pudo ser evitado por la Ingeniera Claudia Carolina Vargas, ni tampoco provocado por ella, son cosas de la naturaleza.

II. PETICION

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito a su señoría, se revoque el Auto de fecha abril 5 del 2021, que niega la excusa de la Auxiliar de la Justicia la Ingeniera Claudia Carolina Vargas V., y, en su lugar se programe la audiencia de rigor.

Sírvase su señoría proceder de conformidad

Señor Juez,



NEWMAN BAEZ MARTINEZ

C.C. 91.203.838 de Bucaramanga

T.P. 202574 del C.S.J.

Teléfono celular No. 3125845838 - 3107523386

Dirección: Calle 12B No. 8- 23 -oficina 705 - 706

E-Mail: newman4227@hotmail.com